

Debe.

Epidemia de

Ministerio del Interior

Julio 26
1892

— Decreto N° 2872 —

Vista la nota que precede, decreto: = Autorízase al Intendente de Cañón para girar contra la Hacienda fiscal respectiva, por la cantidad de cuatrocientos pesos (400\$) a fin de atender con esa suma a los gastos que ocasiona la epidemia de viruela en esa provincia.

Reúndase Cuenta documentada de la inversión y deducción de la ley de 25 del presente.

Reúndase también razón y comuníquese.

= Montt = R Barros Luco = 400.00

Julio 28
1892

— Decreto N° 2883 —

Vista la nota que precede, decreto: = Declárase de abono a la Hacienda fiscal de Femuc la suma de 200\$ que ha pagado al Intendente de Cañón para atender a los gastos ocasionados por la epidemia de viruela en Carahue - Imputen a la ley de 25 del presente = Reúndase también razón y comuníquese

= Montt = R Barros Luco = 200.00